



INFORME SECRETARIAL. 2021-433 00. Villavicencio, 05 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Al estudiar la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por intermedio de apoderado, el señor **HECTOR WILLIAM ALFONSO MARTINEZ**, se encuentra lo siguiente:

1.- Para efectos de la fijación del litigio, los hechos que sirven de sustento a las pretensiones, deben plasmarse debidamente determinados, clasificados y numerados conforme lo exige el numeral 5° del art. 82 del CGP, en el hecho cuarto se evidencia una acumulación de hechos, toda vez que se ve más de uno. En efecto resulta relevante resaltar la división en este, habida cuenta que al contestar la presente demanda se deberá aceptar, o negar con su correspondiente justificación cada afirmación de la parte actora, siendo así, deberá adecuarse el respectivo numeral.

Se **RECONOCE** personería a la abogada **MARTHA TERESA JARA RIOS**, para que actúe en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el poder especial otorgado.

Por lo anterior se **INADMITE** la presente demanda, para que sea subsanada en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

La subsanación y demanda inicial deberán presentarse integrados en un solo escrito.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **018**
del **21 FEBRERO 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria